

DECRETO

TRD-2024-100.4.768

DECRETO No. 768
31 de octubre del 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA TEMPORAL Y SE DESIGNA PROVISIONALMENTE AL CURADOR URBANO No. 1 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.”

El Alcalde Municipal de Palmira en uso sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 9º de la Ley 810 de 2003 y los artículos 21 y 22 de la Ley 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, y el artículo 18 del Decreto 1203 de 2017, los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos individuales de cinco (5) años.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, el artículo 2.2.6.6.1.1 dispone:

“El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.”

Que según el artículo 2.2.6.6.3.1 y 2.2.6.6.3.6 ibídem modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, el concurso de méritos para la designación de Curador Urbano será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro. Así mismo, señala que le corresponde al Alcalde Municipal, designar los curadores urbanos de conformidad al resultado del concurso que se haya adelantado, así:

“Artículo 2.2.6.6.3.6. Designación. El Departamento Administrativo de la Función Pública informará al Alcalde del municipio o distrito los resultados del concurso de tal forma que, en el marco de sus competencias, realice la designación de los curadores urbanos. Para estos efectos, se notificará personalmente a quien resulte elegible en el primer puesto, según los resultados del concurso, para que manifieste por escrito la aceptación de la designación como curador urbano, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en la normativa relativa a la función pública.”

Que en virtud al Concurso de Méritos n.º 001 de 2018, para la selección de Curador Urbano de Palmira, el Departamento Administrativo de la Función Pública, atendiendo lo ordenado en la Ley 1796 de 2016 y la Resolución n.º 2768 del 15 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro *“Por la cual se fijan las directrices del concurso de méritos No. 1 de 2018 (...)”*, conformó la lista de elegibles para el cargo de Curador Urbano del municipio de Palmira, la cual fue publicada en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, de la Superintendencia de Notariado y Registro y de la Alcaldía del Municipio de Palmira.

DECRETO

TRD-2024-100.4.768

Que mediante el Decreto Municipal No. 237 del 14 de septiembre 14 de 2022, el Alcalde Municipal designó al arquitecto LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.986.075, al ocupar el primer puesto del Concurso de Méritos No. 001 de 2018 adelantado por la Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP, como curador urbano No. 1 del Municipio de Palmira.

Que mediante radicado PQR20240030909 del 17 septiembre de 2024, el Curador Urbano 1, Arquitecto LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLON, solicitó la designación provisional por el término comprendido entre el 12 al 20 de noviembre de 2024 como curador urbano No. 1 del Municipio de Palmira a la Abogada MARIA ANGELA DONEYYS FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía 66.763.200 y quien a su vez hace parte de su equipo profesional interdisciplinario.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.6.5.2, señala:

“Designación provisional. En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría... Parágrafo. El curador provisional estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y faltas disciplinarias de los curadores urbanos”

Que en cumplimiento del anterior artículo y del parágrafo 4 del artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, previo a la designación provisional, La Subsecretaría de Planeación Territorial informó al Curador Urbano No. 1, mediante oficio con TRD 2024-162.5.489 del 10 de octubre de 2024 que, la abogada MARIA ANGELA DONEYYS FLOREZ, No aportó documentos requeridos para descartar alguna inhabilidad para asumir las funciones del cargo, por lo cual deberá satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 22 de la ley 1796 de 2016.

Que mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2024 remitido por el Curador No.1 de Palmira, subsanó aportando los documentos requeridos en la TRD 2024-162.5.489 del 10 de octubre de 2024, por lo tanto, La Subsecretaría de Planeación Territorial revisó nuevamente los documentos del artículo 22 de la ley 1796 de 2016, encontrando que la abogada MARIA ANGELA DONEYYS FLOREZ cumple con los preceptos enmarcados en el precitado artículo.

Que, por lo anterior, se hace necesario conceder licencia temporal al Curador Urbano No. 1 del Municipio de Palmira y designar provisionalmente como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Palmira a la Abogada MARIA ANGELA DONEYYS FLOREZ, identificado con cedula 66.763.200.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder al señor LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLON, quien se desempeña como Curador Urbano No. 1 del Municipio de PALMIRA, licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones durante el periodo comprendido entre el 12 de noviembre y 20 de noviembre de 2024, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar PROVISIONALMENTE como Curador Urbano No. 1 del municipio de Palmira a la abogada MARIA ANGELA DONEYYS FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.763.200 por el término comprendido entre el 12 de noviembre al 20 de noviembre de 2.024.



Alcaldía de Palmira
N.º: 691.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO






TRD-2024-100.4.768

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Decreto a la abogada MARIA ANGELA DONNEYS FLOREZ y al señor Curador Urbano No.1 del municipio de Palmira, LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLON, en los términos y de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Jessica Elaine Mosquera Serrano- Abogada Contratista 
Revisó: Margarita Rosa Domínguez Von Rosen- Subsecretaria de Planeación Territorial. 
Revisó: Mauricio Alejandro Galeano Restrepo- Profesional especializado. 
Revisó: Jorge Elicer Aramburo Corral- Secretario Jurídico. 
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara- Alcalde Municipal 



4

